

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso proveniente del H. Tribunal Contencioso Administrativo del Valle quien resolvió recurso de apelación. Provea usted, Santiago de Cali, 01 de junio de 2017.

KAROL BRIGITT SUÁREZ GÓMEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación No. 586

Proceso	: 76-001-33-33-016-2014-00062-00
M. de Control	: NULIDAD Y REST. DEL DERECHO LABORAL
Demandante	: OSCAR ENRIQUE AYALA TENORIO
Demandado	: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y OTRO
Asunto	: OBEDECER Y CUMPLIR

Santiago de Cali, primero (01) de junio de dos mil diecisiete (2.017)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, este Despacho procederá de conformidad con lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle, el cual mediante sentencia fechada 20 de abril de 2017 (fl.286-294), con ponencia de la Dra. ZORANNY CASTILLO OTÁLORA, modificó el numeral 2 y adicionó el numeral 3 de la sentencia No. 004 del 16 de enero de 2015, proferida por éste Despacho (fl. 240-246), y la confirmó en todo lo demás.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, el cual mediante sentencia fechada 20 de abril de 2017, con ponencia de la Doctora ZORANNY CASTILLO OTÁLORA, modificó el numeral 2 y adicionó el numeral 3 de la sentencia No. 004 del 16 de enero de 2015, proferido por el Juzgado Dieciséis Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali- Valle y la confirmó en todo lo demás.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Lorena Martínez
LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
J u e z

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 88 de fecha 6 JUN 2017, se notifica el auto que antecede, se fija a las 8:00 a.m.


KAROL BRIGIT SUAREZ GOMEZ
Secretaria

HRM

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso proveniente del H. Tribunal Contencioso Administrativo del Valle quien resolvió recurso de apelación. Provea usted, Santiago de Cali, 01 de junio de 2017.

KAROL BRIGITT SUÁREZ GÓMEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación No. 587

Proceso : 76-001-33-33-016-2014-00352-00
M. de Control : NULIDAD Y REST. DEL DERECHO LABORAL
Demandante : RAUL ROMAN VIVAS
Demandado : MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
Asunto : OBEDECER Y CUMPLIR

Santiago de Cali, primero (01) de junio de dos mil diecisiete (2.017)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, este Despacho procederá de conformidad con lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle, el cual mediante sentencia fechada 21 de febrero de 2017 (fl.138-146), con ponencia del Dr. FERNANDO AUGUSTO GARCÍA MUÑOZ, revocó la sentencia No. 139 del 18 de agosto de 2015, proferida por éste Despacho (fl. 93-101).

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, el cual mediante sentencia fechada 21 de febrero de 2017, con ponencia del Doctor FERNANDO AUGUSTO GARCÍA MUÑOZ revocó la sentencia No. 139 del 18 de agosto de 2015, proferido por el Juzgado Dieciséis Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali- Valle y en consecuencia negó las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Lorena Martínez Jaramillo
LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
J u e z

**JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
CALI**

Por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No 88 de
fecha 6 JUN 2017, se notifica el auto que
antecede, se fija a las 8:00 a.m.


KAROL BRIGIT SUAREZ GOMEZ
Secretaria

HRM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
 SANTIAGO DE CALI VALLE

Santiago de Cali, primero (01) de junio de dos mil diecisiete (2.017)

Auto Interlocutorio No. 351

Expediente : 76001-33-33-016-2015-00257-00
 Medio de Control : Nulidad y Rest. del Derecho – Lab. -
 Demandante : María Regina Londoño
 Demandados : Nación – Mineducación – Fondo Nacional de
 Prestaciones Sociales del Magisterio y Otro

Ref. Auto concede apelación.

Mediante escritos obrantes a folios 151 a 157 y 133 a 136 del expediente, la demandante a través de apoderado judicial y el señor agente del Ministerio Público, apelaron la sentencia No. 067 de abril 26 de 2017, notificada personalmente el 28 de abril de esa misma anualidad (Fol. 150) que negó las pretensiones de la demanda (Fls. 137-147).

Siendo oportuno y procedente, conforme a lo dispuesto en el Art. 247 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, el Despacho concederá el recurso de apelación interpuesto para que se surta ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Por lo expuesto, el Despacho **Dispone**:

CONCEDER el recurso de **APELACIÓN** en el efecto suspensivo, presentado por la demandante y el señor agente del Ministerio Público, contra la sentencia No. 067 de abril 26 de 2017, dictada en el asunto de la referencia, ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Por secretaría del Juzgado, **REMÍTASE** el original del expediente a la citada Corporación. Oficiese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE

Lorena Martínez
LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
 Juez

**JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

Por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No.

088 de
fecha - 6 JUN 2017 se notifica el auto
que antecede, se fija a las 08:00 a.m.


KAROL BRIGITT SUAREZ GOMEZ
Secretaria